



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Jueves 17 de julio de 1947

Núm. 198

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería don Emilio Pérez Manzano	3999	la forense del Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro	4001
SUSPENDIENDO las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos.	3999	Orden de 10 de julio de 1947 por la que se acuerda el cese del Agente propietario don Mariano Mir Prades	4001
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 4 de julio de 1947 por la que se nombra a don Leopoldo Clemente Gámez Oficial primero del Cuerpo Administrativo de Aduanas en la Zona del Protectorado de España en Marruecos	3999	Otra de 10 de julio de 1947 por la que se destina al Juzgado de Instrucción de Osuna al Agente Judicial tercero don Alfredo Volpini de Rueda	4001
Otra de 9 de julio de 1947 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos a don Maximiliano Frías Hidalgo	3999	Otra de 10 de julio de 1947 por la que se declara excedente a don Miguel Fort Félix, Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Lérida	4001
Otra de 12 de julio de 1947 por la que se revisan los precios establecidos para el suministro del saquerio textil destinado al envasado del cemento en la Orden de esta Presidencia de 26 de junio de 1942	3999	Otra de 10 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Molacillos (Zamora) don Francisco Tuda Martín	4002
Otra de 12 de julio de 1947 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Lorenzo Vilarriño de Andrés-Moreño	4000	Otra de 10 de julio de 1947 por la que se declara renunciante a don Jesús Suárez Barreira en el cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de La Estrada (Pontevedra)	4002
Otra de 12 de julio de 1947 por la que se dispone quede integrada como se indica la Comisión Permanente de Explosivos creada por Orden de 30 de abril último	4000	Otra de 10 de julio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Fuentesaúco (Zamora) a don Francisco Tuda Martín	4002
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de junio de 1947 por la que se promueve a la plaza de Oficial de la Sala segunda de lo Criminal del Tribunal Supremo a don Mariano Bedoya Santamaría	4000	Otra de 10 de julio de 1947 por la que se nombra Agente judicial del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo a don Antonio Olives Ruiz Giménez	4002
Otra de 21 de junio de 1947 por la que se conceden a don Toribio Lera Ramírez los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1940	4000	Otra de 11 de julio de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Miguel Mulero González, Fiscal de Cuevas del Almanzora	4002
Otra de 1 de julio de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena a don Honorio Villena y Villena	4001	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 5 de julio de 1947 por la que se declara excedente voluntario a don Juan Torres Alonso, Médico forense	4001	Orden de 26 de marzo de 1947 en la que se resuelve instancia de doña Ana Rico Sánchez, que solicita suceder a su padre adoptivo en la Habilitación de Clases Pasivas de Cáceres	4002
Otra de 8 de julio de 1947 por la que se nombra para la forense del Juzgado de Instrucción de Zamora a don Manuel Guerra Hidalgo	4001	Otra de 11 de junio de 1947 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Unión Previsora» aprobación de capital y modificación de Estatutos sociales	4003
Otra de 8 de julio de 1947 por la que se nombra a don Jesús Cruces Redondo, Médico forense excedente, para		Otra de 11 de junio de 1947 por la que se concede a la Compañía «I. A. S.», de Seguros, domiciliada en Madrid, autorización para ampliar su inscripción a los Ramos de Accidentes y Robo, con aprobación de la documentación presentada	4003
		Otra de 11 de junio de 1947 por la que se concede la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 3, 5, 6, 7 y 10 de los Estatutos sociales a «El Obito», Sociedad Anónima de Seguros	4003
		Otra de 13 de junio de 1947 por la que se hace extensiva la de 15 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) a los Pases B. 26 y B. 27 expedidos por las Aduanas entre el 1.º de abril de 1939 y el 31, inclusive, de mayo de 1945; así como a los triplicados y «Carnets de Passages» registrados de entrada en España en el mismo período	4003

Págs.

- Orden de 13 de junio de 1947 por la que se rectifican los apellidos de «Hernández Briz» por los de «Hernández-Briz y Hernández» a don Manuel Hernández-Briz y Hernández, del Laboratorio Químico Central de Aduanas 4004
- Otra de 16 de junio de 1947 por la que se autoriza a don Ultano Kindelán y Nuñez del Prado, Director Gerente de la Compañía Auxiliar de Navegación Aérea (C.A.N.A.), para satisfacer en metálico el impuesto del timbre 4004
- Otra de 16 de junio de 1947 por la que se autoriza a Fontbona Marítima y Comercial, S. A., consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre 4004
- Otra de 18 de junio de 1947 por la que se fija la cifra de negocios en España de la Sociedad Inglesa «The Tharsis & Copper Sulphur» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943 4005
- Otra de 7 de julio de 1947 por la que se autoriza a «Bodegas Mora», Sociedad Anónima, para centralizar en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real el pago del impuesto de los alcoholes que salgan de sus fábricas de Almendralejo (Badajoz) y Valdepeñas (Ciudad Real). 4005

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 27 de mayo de 1947 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil don Anacleto Julián Sánchez Martín, que se encontraba en la situación de excedente forzoso a causa de su incorporación a filas 4005
- Otra de 3 de junio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Alejandro de Pilego Valdés González 4006

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 24 de junio de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición para cubrir 250 plazas en el escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios 4006
- Otra de 26 de mayo de 1947 por la que se dispone la colocación en el escalafón en el lugar que le corresponde del Auxiliar de Administración civil de primera clase don Jesús Alvarez Hernández, por fallecimiento de don José Nuñez Machado 4007
- Rectificación a la Orden de 5 de julio de 1947 que amplía los auxilios que puede conceder el Instituto Nacional de Colonización; establecidos por la Ley de 27 de abril de 1946 y el Reglamento para su aplicación, de 10 de enero de 1947 4007

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en la torre norte de la catedral de Astorga (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 60.160,64 4007
- Otra de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia de San Andrés del Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 180.920,73 pesetas 4007
- Otra de 11 de abril de 1947 por la que se crean definitivamente dos Escuelas Nacionales Graduadas en el Grupo escolar «Cervantes» del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) 4008

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 11 de julio de 1947 por la que se recuerda la inexcusable observancia de las vigentes disposiciones sobre incompatibilidad de los servicios del Estado con los de Empresas y particulares del personal facultativo y Cuerpos Auxiliares de Obras Públicas 4008

Págs.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 9 de julio de 1947 por la que se concede una prórroga en los beneficios concedidos a los cabezas de familia numerosa 4008

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.**—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección y Subinspección del Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos 4009
- Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros en Escuelas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.** Transcribiendo lista de los señores solicitantes a las citadas plazas que el Tribunal ha declarado aptos para pasar al ejercicio oral que se especifica en la base séptima de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1947 4009

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos, y Tele- comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).**—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, carruaje de tracción de sangre o bicicleta con remolque, entre las oficinas del Ramo de Hernani y su estación férrea 4009
- Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de San Felix de Guixols y su estación férrea 4010
- Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Don Benito (Badajoz) y su estación férrea 4010
- Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lluchmayor y su estación férrea 4010
- Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torrente y su estación férrea 4010
- Dirección General de Administración Local.—Circular** por la que se transcriben instrucciones de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, relativas a distribución de material metálico 4010

- JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.**—Convocando concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran 4011

- EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría (Sección de Fundaciones).**—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituida en La Bañeza por don Luis Rubio Alba 4011

- Tribunal de oposiciones a plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional.**—Señalando día, hora y lugar de presentación de los señores opositores 4012

- OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.**—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento 4012

- Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).**—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), a don Antonio Duch Martín 4012
- Anunciando subasta de las obras de red de acequias y desagües del canal de la margen izquierda del pantano del Agueda (Salamanca) 4012
- Anunciando subasta de las obras del camino de Orzales a La Lastra en el pantano del Ebro 4012

- TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.**—Resolución por la que se introduce en la Reglamentación Siderometalúrgica la categoría de Jefes de Muelle o Encargados generales 4012

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería don Emilio Pérez Manzuco.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería don Emilio Pérez Manzuco, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y a reserva del juramento que debe prestar según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma ley.

Palacio de las Cortes, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Suspendiendo las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos.

En uso de la facultad conferida a esta Presidencia por el artículo once, apartado 4) del Reglamento de las Cortes Españolas y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme al artículo diecinueve, apartado d) del mismo Reglamento, en virtud de propuestas de las ponencias de las Comisiones respectivas o de las que esta Presidencia pueda designar dentro de la propia Comisión permanente.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de julio de 1947 por la que se nombra a don Leopoldo Clemente Gámez Oficial primero del Cuerpo Administrativo de Aduanas en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Leopoldo Clemente Gámez, Oficial primero del Cuerpo Administrativo de Aduanas, para ocupar vacante de su Cuerpo y clase en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá el haber anual de seis mil pesetas de sueldo, seis mil pesetas de gratificación y otras seis mil pesetas por derechos obviales, con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de julio de 1947 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos a don Maximiliano Frías Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, dotada con

el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, por pase a la situación de supernumerario en 30 de junio último de don Pedro Muñoz Polanco,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a don Maximiliano Frías Hidalgo a dicha categoría, clase y sueldo, con antigüedad de 1.º de enero del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 12 de julio de 1947 por la que se revisan los precios establecidos para el suministro del saquerío textil destinado al envasado del cemento en la Orden de esta Presidencia de 26 de junio de 1942.

Excmo. Sr.: La necesidad de estimular la recuperación del saquerío confeccionado con fibras textiles y destinado al envasado del cemento obliga a revisar los precios que para el suministro de esta clase de saquerío por las fábricas y almacenistas de cemento fueron fijados en la Orden de esta Presidencia de 26 de junio de 1942, reajustándolos en armonía con el aumento de costo experimentado por algunas de las materias primas necesarias para su confección, pero sin que tal reajuste suponga modificación alguna en el precio resultante en definitiva para la venta del cemento.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los artículos 28 y 29 de la Orden de esta Presidencia, de fecha 26 de junio de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio), se entenderán modificados en la forma siguiente:

«Artículo 28.—Cuando el cemento vaya envasado en sacos de yute, de esparto o de tejido de cualquier otra fibra, que sean propiedad de la fábrica productora del cemento, podrá ésta cargar en factura al consumidor del mismo, simultáneamente, las siguientes cantidades:

A) Diez pesetas por saco para cincuenta kilogramos de peso de cemento, en concepto de depósito representativo del valor del envase.

B) Cinco pesetas por saco para cincuenta kilogramos de peso de cemento, en concepto de fianza.

Artículo 29.—A la devolución del envase en buen estado, la fábrica reintegrará ocho pesetas con cincuenta céntimos de las diez fijadas en el apartado A) por saco de cincuenta kilogramos de peso de cemento, y la totalidad de la fianza señalada en el apartado B). Si el envase es devuelto en condiciones que no permitan su reparación y posterior utilización por la fábrica, éste devolverá, únicamente, las cinco pesetas de fianza, quedando el saco de propiedad del usuario, al que le será devuelto a porte debido. Como plazo máximo dentro del cual la fábrica tendrá obligación de admitir los envases y reintegrar las cantidades indicadas en los apartados a) y b), se fija el de sesenta días, a con-

tar de la fecha de expedición del cemento, tanto si ésta tiene lugar por vía terrestre como marítima.»

2.º Los fabricantes y almacenistas de cemento quedan obligados a llevar por separado una contabilidad especial de las cantidades recaudadas por los conceptos a) y b), a fin de que en todo momento pueda ser inspeccionada dicha contabilidad por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, a cuya disposición se pondrá también, y en los plazos que la misma determine, el importe total de las fianzas no reintegradas, en el caso de envases no devueltos. La citada Delegación propondrá a la Superioridad el destino que haya de darse a estas cantidades.

3.º En el caso de que por las fábricas o almacenistas se comprobara que por algunos consumidores son devueltos reiteradamente los envases en condiciones que no permiten su reparación y posterior utilización, lo pondrán en conocimiento de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, la cual podrá autorizar a la fábrica o almacenista para la suspensión definitiva del suministro a dichos consumidores en este tipo de envase.

4.º Por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 12 de julio de 1947 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Lorenzo Vilarino de Andrés-Moreno.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Lorenzo Vilarino de Andrés-Moreno, Capitán de Intendencia de Marina, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 12 de julio de 1947 por la que se dispone quede integrada como se indica la Comisión Permanente de Explosivos creada por Orden de 30 de abril último.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 30 de abril último, por la que se crea la Comisión Permanente que ha de entender en las medidas a adoptar y que sea preciso dictar en lo sucesivo para la resolución de las cuestiones referentes a la fabricación de explosivos, transporte de los mismos, custodia y seguridad de los depósitos de fábricas, depósitos regionales y en general en todo lo relativo a la intervención del Estado en esta materia,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios afectados, ha tenido a bien disponer que la aludida Comisión Permanente de Explosivos quede integrada como sigue:

Presidente, don Julio Manero Bastarreche, Coronel del Cuerpo Facultativo de Armas Navales, en representación del Ministerio de Marina.

Vocales: Por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, el Teniente Coronel de Artillería don Manuel Fernández Cañete y Cuadrado.

En representación de la Dirección General de la Guardia Civil, el Teniente Coronel de Artillería don Francisco Alcover y García del Arenal.

Por el Ministerio de Industria y Comercio, don Manuel Fernández Balbuena, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Por la Dirección General de Seguridad, don Carlos Cortés Rivera, Comisario del Cuerpo General de Policía.

Y en representación del Ministerio del Aire, el Comandante de Aviación don Lorenzo Pérez Pardo.

Con la mayor urgencia, dicha Comisión Permanente procederá a su constitución, dando inmediato comienzo a sus trabajos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Marina, Ejército, Gobernación, Aire e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de junio de 1947 por la que se promueve a la plaza de Oficial de la Sala, segunda de lo Criminal, del Tribunal Supremo, a don Mariano Bedoya Santamaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de octubre de 1933, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Oficial de Sala en la Sala segunda de lo Criminal del Tribunal Supremo, vacante por traslación de don Ramón Zoido Gallardo, que la servía,

Este Ministerio acuerda promover a la citada plaza a don Mariano Bedoya Santamaría, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1947

FERNÁNDEZ-CUESTA

Imo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que se conceden a don Toribio Lera Ramírez los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 186, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Toribio Lera Ramírez, vecino de León, con domicilio en la calle de Cantareros, número 9, en solicitud de la rehabilitación que otorga la Ley de 3 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y con la aprobación del Consejo de Ministros:

Que, accediendo a lo solicitado, se concedan a don Toribio Lera Ramírez, funcionario del Cuerpo de Telégrafos, los beneficios que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 1 de julio de 1947 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena a don Honorio Villena y Villena.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Salvador Morales, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Honorio Villena y Villena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la categoría lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 5 de julio de 1947 por la que se declara excedente voluntario a don Juan Torres Alonso, Médico forense.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Torres Alonso, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de julio de 1947 por la que se nombra para la forense del Juzgado de Instrucción de Zamora a don Manuel Guerra Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, de categoría de término, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por oposición a Madrid de don Jesús Fernández, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Guerra Hidalgo, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares, de categoría de término, por resultar ser el único concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de julio de 1947 por la que se nombra a don Jesús Cruces Redondo, Médico forense excedente, para la forense del Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Cruces Redondo, Médico forense de categoría de entrada, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, designándole para desempeñar la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por excedencia de don Juan Torrès, y primera ocurrida de su categoría después de su solicitud de reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se acuerda el cese del Agente propietario don Mariano Mir Prades.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Mir Prades, Agente propietario del Juzgado Comarcal de Alcañiz (Teruel),

Este Ministerio ha acordado declarar el cese del expresado funcionario en el referido cargo, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 5 de marzo de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se destina al Juzgado de Instrucción de Osuna al Agente Judicial tercero don Alfredo Volpini de Rueda.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Volpini de Rueda, Agente judicial 3.º, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el apartado 2.º de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha acordado nombrarle con igual categoría y sueldo de 4.000 pesetas anuales para el Juzgado de Instrucción de Osuna, vacante por excedencia de don Antonio Leal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se declara excedente a don Miguel Fort Félix, Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Lérida.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Fort Félix, Agente judicial 3.º, con destino en la Audiencia Provincial de Lérida, y de conformidad con lo prevenido en el apartado 2.º de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente voluntario en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Molacillos (Zamora), don Francisco Tuda Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Tuda Martín, Secretario del Juzgado de Paz de Molacillos (Zamora), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se declara renunciante a don Jesús Suárez Barreira en el cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de La Estrada (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 28, en relación con el 42 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Jesús Suárez Barreira en el cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de La Estrada (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Fuentesauco (Zamora) a don Francisco Tuda Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el señor Juez comarcal de Fuentesauco (Zamora),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado declarar renunciante al cargo de Oficial habilitado del referido Juzgado a don Francisco Tuda Martín, con

pérdida de los derechos que le concede la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de julio de 1947 por la que se nombra Agente judicial del Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo a don Antonio Olives Ruiz Giménez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Olives Ruiz Jiménez, Agente judicial 3.º, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el apartado 2.º de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha acordado nombrarle con igual categoría y haber anual de 4.000 pesetas para que preste sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo, vacante por traslación de don Antonio Guerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Miguel Mulero González, Fiscal de Cuevas del Almanzora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Miguel Mulero González, Fiscal municipal de tercera categoría con destino en Cuevas de Almanzora (Almería),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945 y con reserva de plaza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de marzo de 1947 en la que se resuelve instancia de doña Ana Rico Sánchez, que solicita suceder a su padre adoptivo en la Habilitación de Clases Pasivas de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 19 de septiembre de 1946 formulada ante este Ministerio por doña Ana Rico Sánchez, cuya adopción por don Demetrio Sánchez González aprobó el auto del Juzgado de Primera Instancia de Cáceres de 22 de enero de 1945; en solicitud de que se declare si al amparo del artículo 9.º del Decreto de 7 de noviembre de 1944 podrá suceder a su padre adoptivo en el desempeño de la Habilitación de Clases Pasivas, en Cáceres;

Considerando: Que conforme al artículo 13 del Decreto antes mencionado, compete el nombramiento de Habilitado de Clases Pasivas, en primer término, a las Delegaciones, Subdelegaciones o Depositarias especiales de Hacienda en que hayan de prestar las respectivas funciones, con atribuciones para enjuiciar y decidir sobre los requisitos y preferencias aplicables en cada caso concreto, sin perjuicio de los recursos legales pertinentes contra los acuerdos que dichas oficinas provinciales dictaren;

Considerando: Que, por consiguiente, no procede que por este Ministerio se haga en la actualidad declaración alguna sobre supuestos derechos futuros de la solicitante a suceder en sus funciones al Habilitado de Clases Pasivas de Cáceres don Demetrio Sánchez González;

Considerando: Que apreciada la cuestión planteada con carácter general, si bien es cierto que los artículos 9.º y 20 y disposición transitoria tercera, del Decreto que se cita, al regular el derecho preferente de cónyuge o hijos de Habilitado para suceder en las funciones de éste a su marido o padre, no expresa, en cuanto a los hijos, la clase de parentesco, tales expresiones de las citadas disposiciones legales hay que entenderlas completadas con el criterio sistemático de la doctrina legal española, según la cual, aún refiriéndose a derechos civiles, si se habla de parientes sin otro aditamento, sólo se entienden comprendidos los consanguíneos y no los afines (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1905);

Considerando: Que dicho criterio de interpretación legal ha de sostenerse con tanto mayor motivo cuando se trata de derechos de carácter público en relación con un privilegio legal de interpretación

y aplicación restrictiva, y sobre un parentesco civil o de adopción sin otros derechos que los meramente privados, regulados por los artículos 175, 176 y 177 del Código Civil.

Este Ministerio, de acuerdo con esa Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha resuelto no haber lugar a lo solicitado por doña Ana Rico Sánchez en su instancia fecha 19 de septiembre de 1946, y que se dé carácter general a la interpretación del alcance de los artículos 9.º y 20 y disposición transitoria tercera del Decreto de 7 de noviembre de 1944, contenida en los considerandos tercero y cuarto de la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDEN de 11 de junio de 1947 por la que se concede a la Compañía de Seguros «Unión Previsora» aprobación de capital y modificación de Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros de Enfermedad «Unión Previsora», domiciliada en esta capital, Zorrilla, 21, interesando aprobación del aumento de capital realizado, fijándolo en 600.000 pesetas, y aprobación asimismo de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 7 de diciembre de 1946;

Visto el informe emitido por las Secciones primera y Técnico-jurídica de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las referidas modificaciones estatutarias y de aumento de capital realizado, por haber cumplido lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1947 por la que se concede a la Compañía I. A. S. A., de Seguros, domiciliada en Madrid, autorización para ampliar su inscripción a los Ramos de Accidentes y Robo, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la representación legal de «I. A. S. A.», Compañía de Seguros, Madrid, en soli-

citud de que se le amplie su inscripción en el Registro Especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, a los Ramos de Accidentes y Robo, a cuyos efectos acompaña las tarifas y modelos de pólizas correspondientes a los Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria (a prima fija y revisable), y en la Agricultura; Seguros de Accidentes Individuales; Seguros combinados para Automóviles y Seguros contra el Robo;

Vistos los informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de esa Dirección General,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo interesado, concediendo a «I. A. S. A.» su inscripción en los expresados Ramos de Accidentes y Robo, con aprobación de la documentación presentada, por ajustarse a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1947 por la que se concede la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 3, 5, 6, 7 y 10 de los Estatutos sociales a «El Obitón», Sociedad Anónima de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «El Obitón», S. A. de Seguros, domiciliada en Vigo, interesando la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, como consecuencia de acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en forma legal, el día 9 de mayo de 1946, al objeto de poner de acuerdo la cifra de capital con los mínimos exigidos por la Ley de 18 de marzo de 1944, las cuales se llevaron a efecto con los requisitos que previene el Código de Comercio y Reglamento de Seguros;

Visto, asimismo, el favorable dictamen emitido por la Sección tercera de ese Centro Directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación a las referidas modificaciones estatutarias por no oponerse a las vigentes disposiciones legales sobre la materia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 13 de junio de 1947 por la que se hace extensiva la de 15 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) a los Pases B. 26 y B. 27 expedidos por las Aduanas entre el 1.º de abril de 1939 y el 31, inclusive, de mayo de 1945, así como a los tríplicos y «carnets de Passages» registrados de entrada en España en el mismo período.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Hacienda de 15 de marzo de 1946 facultó a ese Centro para cancelar, sin más trámite, los pases de importación temporal de automóviles de las series B. 26 y B. 27, expedidos por las Aduanas hasta 1.º de abril de 1939 y los tríplicos y «carnets de passages» registrados de entrada en España hasta la mencionada fecha.

Se fundamenta dicha Orden ministerial en que los pases, tríplicos y «carnets de passages» de que se trata son documentos comprensivos de coches en su mayoría desaparecidos durante la campaña de liberación y que, por tanto, no se pueden cancelar con arreglo a las normas reglamentarias.

Una situación análoga se ha producido con los pases expedidos por las Aduanas y los tríplicos y «carnets de passages» registrados de entrada durante la conflagración mundial, los cuales, por razones evidentes derivadas de la guerra, tampoco se pueden cancelar siguiendo las normas comunes y corrientes que para este fin se hallan establecidas. Es por ello conveniente, con objeto de proceder a la regulación de dichos documentos, hacer extensivos a la cancelación de los mismos los preceptos de la referida Orden ministerial.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto disponer:

1.º La Orden ministerial de Hacienda de 15 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) será aplicable también a los pases B. 26 y B. 27, expedidos por las Aduanas desde el 1.º de abril de 1939 hasta el día 31, inclusive, de mes de mayo de 1945, así como, a los tríplicos y «carnets de passages» registrados de entrada en España en el mismo período; y

2.º El plazo de tres meses a que se refiere el apartado tercero de la expresada Orden ministerial se empezará a contar a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden para los coches documentados con pases, tríplicos o «carnets de passages», expedidos o registrados entre el 1.º de abril de 1939 y el 31 de mayo de 1945. Dentro de aquel plazo, por consiguiente, las personas o entidades que se hallen en

posesión de algún automóvil documentado en la forma expuesta deberán hacer la correspondiente declaración ante la Dirección General de Aduanas, a los efectos de regularizar la situación fiscal de los referidos vehículos. Pasado este plazo, y en caso de descubrimiento de los coches de referencia, se aplicará la Ley de 31 de diciembre de 1941 a los particulares o entidades que los detentan.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas:

ORDEN de 13 de junio de 1947 por la que se rectifican los apellidos de «Hernández Briz» por los de «Hernández-Briz y Hernández» a don Manuel Hernández-Briz y Hernández, del Laboratorio Químico Central de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Hernández-Briz y Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase del Laboratorio Químico Central de Aduanas, en solicitud de rectificación, en sus títulos, credenciales y demás documentos oficiales, de los apellidos con que en éstos venía figurando como funcionario del expresado Laboratorio, a cuyo efecto acompaña copia certificada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, expedida por el del Distrito de Buenavista de esta capital en 19 de noviembre de 1918;

Resultando que en los títulos y credenciales, así como en otros documentos y disposiciones a él concernientes, figuran como apellidos del citado funcionario los de «Hernández Briz», siendo así que en la copia certificada del acta de nacimiento que se acompaña se hace constar que por Real Orden, trasladada al Juzgado correspondiente en oficio, de fecha 25 de diciembre de 1915, se há autorizado a la persona a que se refiere la mencionada inscripción para usar, unidos y como uno solo, los apellidos «Hernández-Briz», conservando en segundo lugar el que por su madre le corresponde;

Resultando que el apellido paterno de la madre del solicitante es, según consta también en el acta de nacimiento unida, «Hernández»; y

Considerando que la expresada copia del acta de inscripción hace fe y tiene pleno valor en derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que cuantos documentos de carácter oficial

se hayan expedido con referencia a don Manuel Hernández Briz, en concepto de funcionario del Laboratorio Químico Central de Aduanas, se entiendan pertinentes a don Manuel Hernández-Briz y Hernández y que en lo sucesivo le sean reconocidos este nombre y apellidos con los que habrá de figurar en los que se le expidan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas:

ORDEN de 16 de junio de 1947 por la que se autoriza a don Ultano Kindelán y Núñez del Prado, Director Gerente de la Compañía Auxiliar de Navegación Aérea (C. A. N. A.), para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ultano Kindelán y Núñez del Prado, Director Gerente de la Compañía Auxiliar de Navegación Aérea, S. A. (C. A. N. A.), solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y conocimientos aéreos que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 14 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma 7.214, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 601,16;

Resultando que el Director Gerente de referencia está conforme con que se fije en 600 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, tacones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mis-

mo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ultano Kindelán y Núñez del Prado, Director Gerente de la Compañía Auxiliar de Navegación Aérea, S. A. (C. A. N. A.), para que a partir del 15 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y conocimientos aéreos que expide, fijando en 600 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios:

ORDEN de 16 de junio de 1947 por la que se autoriza a Fontbona Marítima y Comercial, S. A., consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Fontbona Marítima y Comercial, S. A., consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación de impuesto en forma que es fácil su comprobación; y que los consignatarios de referencia están conformes con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de 1 de septiembre del año 1946;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercancías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta Fontbona Marítima y Comercial, Sociedad Anónima, consignatarios de buques, por el impuesto de timbre sobre los billetes de pasajeros y conocimientos de embarque a partir del 1 de septiembre del año próximo pasado sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por ciento de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación correspondía, y que las cuentas que rindan a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Tharsis & Copper Sulphur» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de

1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 46,90 por 100 (cuarenta y seis enteros con noventa centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Tharsis & Copper Sulphur», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 7 de julio de 1947 por la que se autoriza a «Bodegas Moran», Sociedad Anónima, para centralizar en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real el pago del impuesto de los alcoholes que salgan de sus fábricas de Almendralejo (Badajoz) y Valdepeñas (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Juan Mora Poveda, en nombre y representación de la S. A. «Bodegas Moran», de Valdepeñas, con fábricas de alcohol en Almendralejo (Badajoz) y Valdepeñas (Ciudad Real), solicitando se le autorice para centralizar en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, el pago del impuesto correspondiente a los alcoholes que salgan de sus fábricas, por convenir así a sus intereses y autorizarlo el artículo 103 del vigente Reglamento de la Renta;

Visto el citado artículo 103 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol;

Considerando que el referido artículo previene que podrá autorizarse la centralización en la Tesorería Central o en una capital de provincia, de los pagos que hubieren de verificarse por el impuesto, y que, en tal caso, los Interventores e Inspectores se entenderán con la oficina recaudadora que se haya designado; y

Considerando que en virtud de lo expuesto, no hay inconveniente en acceder a lo que se solicita, dándose con ello facilidades al interesado para el mejor desenvolvimiento de sus industrias;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Que se autorice a la Sociedad anónima «Bodegas Moran», de Valdepeñas, para efectuar en Ciudad Real el ingreso del impuesto correspondiente a los alcoholes que se extraigan para el consumo

de su fábrica de Almendralejo (Badajoz).

2.º Los ingresos se efectuarán en Ciudad Real en la cuenta de valores que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España, en concepto de movimiento de fondos, remesas de la Tesorería de Hacienda de Badajoz.

3.º Las cartas de pago serán recogidas por la Administración de Rentas Públicas de Ciudad Real, para su remisión a la Delegación de Hacienda de Badajoz, con objeto de que su importe se formalice como producto del impuesto de alcoholes, dándole simultáneamente salida en concepto de remesas a la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.

4.º El Interventor de la fábrica de Almendralejo, tan pronto como practique la liquidación del impuesto correspondiente al alcohol salido durante el mes, enviará a la Administración de Rentas Públicas de Ciudad Real, comunicación con todas las referencias contenidas en el talón de adeudo expedido, que servirán de justificante para el ingreso.

5.º La Administración de Rentas Públicas de Badajoz, al recibir las cartas de pago, hará las anotaciones oportunas en el referido talón de adeudo, poniendo nota en que se especifique que el ingreso tuvo lugar en Ciudad Real.

6.º El Inspector de la fábrica de referencia remitirá los talones de adeudo a la Administración de Rentas Públicas de Badajoz, a los efectos anteriormente indicados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de mayo de 1947 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil don Anacleto Julián Sánchez Martín, que se encontraba en la situación de excedente forzoso a causa de su incorporación a filas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Anacleto Julián Sánchez Martín, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, que se hallaba por Orden de 22 de marzo de 1945 en la situación de excedencia forzosa, a causa de su incorpo-

ración a filas, como perteneciente al reemplazo del citado año 1945, solicitando su reingreso al servicio activo por haber cumplido los dos años de servicio militar que previene el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y hallarse en la situación de movilizado, extremo éste que acredita con la certificación que acompaña, expedida por el Teniente Coronel Jefe del Detall de la Escuela Superior del Ejército.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año; en el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943; en el Decreto de 6 de septiembre de 1925 y en la Orden del Estado Mayor del Ejército de 10 de marzo último, ha tenido a bien conceder al referido funcionario, don Anacleto Julián Sánchez Martín, el reingreso en el servicio activo del Estado como Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo en la Delegación de Industria de Salamanca, donde figuraba adscrito al pasar a la situación de excedencia forzosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1947—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 3 de junio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento don Alejandro de Pliego Valdés González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alejandro de Pliego Valdés González, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Distrito Minero de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia voluntaria al referido Auxiliar don Alejandro de Pliego Valdés González, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición para cubrir 250 plazas en el escalafón de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Creado el escalafón de Inspectores Municipales Veterinarios, en su categoría de oposición, por Decreto de 18 de octubre de 1941, y vacantes en la actualidad buen número de plazas de dicha categoría por escaso número de Veterinarios que le integran, y a fin de normalizar los servicios municipales veterinarios de tales Municipios, se hace preciso convocar concurso-oposición para ingreso en dicho escalafón, por lo que se dispone lo siguiente:

1.º Por la presente Orden se convoca concurso-oposición para cubrir 250 plazas en el escalafón de Inspectores Municipales Veterinarios, en su categoría de oposición.

2.º Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición todos los Veterinarios, sin limitación de edad, que pertenezcan al escalafón de Inspectores Municipales Veterinarios, sea cual fuere la situación en activo, supernumerario o excedente en que se encuentren.

3.º La documentación para participar en este concurso-oposición será la siguiente:

Solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas.

Título administrativo de Inspector Municipal Veterinario, o certificación expedida por la sección primera de esa Dirección General de Ganadería de pertenecer a dicho Cuerpo.

Certificado de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, ni de padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.

Ficha de méritos y copia del resultado de su depuración, y, para los que no les haya alcanzado la depuración, certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Los opositores abonarán cien pesetas por derechos de examen en la Sección primera de la Dirección General de Ga-

nadería, o por giro postal dirigido a dicha Sección, consignando el nombre del remitente y la palabra «Oposiciones».

5.º El Reglamento y programa que ha de regir en este concurso-oposición se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid en el local o locales que previamente se determine por esa Dirección General de Ganadería, que también designará libremente el Tribunal o Tribunales que se precisen para las oposiciones, salvo un Vocal, que será designado por la Dirección General de Sanidad.

7.º Celebradas las oposiciones y obtenidas las calificaciones con sus correspondientes puntuaciones, se reunirá el Tribunal o Tribunales y formarán la lista de aprobados por orden de mayor a menor puntuación.

A los efectos del concurso, y para hacer aplicación de los méritos, los Tribunales añadirán a los puntos obtenidos en los diferentes ejercicios, los que cada opositor posea, exclusivamente por razón de sus años de servicios en propiedad, en la forma que determina el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios en el apartado D., párrafos 1.º y 2.º, y que consten en la ficha de méritos.

8.º Una vez obtenida la puntuación definitiva que corresponda a cada uno de los opositores por aplicación del artículo anterior, se hará la lista definitiva de aprobados, por orden riguroso de calificación, cuya propuesta será elevada a la aprobación del Ilmo. Sr. Director general de Ganadería y publicada en el tablón de anuncios de este Ministerio.

9.º Los aprobados en este concurso-oposición serán colocados en el escalafón de Inspectores Municipales Veterinarios, en su categoría de oposición, a continuación de los actuales, conservando los derechos y su número en la citada categoría de oposición, salvo que posteriores y superiores disposiciones dispongan otra cosa por razón de unificación de los actuales escalafones veterinarios, en razón de años, meses y días de servicios prestados en propiedad. En este supuesto, los aprobados en este concurso-oposición no tendrían que hacer nuevo examen para formar parte del escalafón único.

10. Cuantas dudas en la aplicación de esta Orden puedan surgir serán sometidas a consulta y resolución de la Dirección General de Ganadería.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 26 de mayo de 1947 por la que se dispone la colocación en el escalafón en el lugar que le corresponde del Auxiliar de Administración civil de primera clase don Jesús Alvarez Hernández, por fallecimiento de don José Núñez Machado.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración civil de primera clase, por fallecimiento, con fecha 10 de los corrientes, de don José Núñez Machado.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que en la vacante del Auxiliar de Administración civil de primera clase que se produce, se coloque en el escalafón, en la citada categoría, a don Jesús Alvarez Hernández, entre don Amadeo Villanueva Oñate y don Antonio Pedregosa Saladrigas, dejando de estar incluido en el mencionado escalafón con número bis) y pasando a percibir sus haberes de seis mil pesetas anuales, con efectos de 11 de los corrientes, con cargo al presupuesto de gastos vigentes de este Departamento para la plantilla del Cuerpo de Administración civil, en su escala Auxiliar, de acuerdo con la Orden de 2 de febrero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1947.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Rectificación a la Orden de 2 de julio de 1947 que ampliaba los auxilios que puede conceder el Instituto Nacional de Colonización, establecidos por la Ley de 27 de abril de 1946 y el Reglamento para su aplicación, de 10 de enero de 1947.

Habiéndose padecido error de copia en la inserción del artículo segundo de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195, correspondiente al día 14 de julio de 1947, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

«Artículo 2.º Para que las restantes mejoras comprendidas en el artículo segundo de la Ley puedan ser auxiliadas con anticipos del 40 por 100 de sus presupuestos, aumentados en un 20 por 100 más, con o sin interés, será necesaria una Orden ministerial, dictada a propuesta del Instituto Nacional de Colonización. En ella se determinarán las circunstancias que deben concurrir en los posibles beneficiarios, en las fincas o zonas donde las mejoras hayan de ejecutarse, o las características de las obras, que justifiquen el marcado interés y la extraordinaria utilidad de su realización.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en la torre norte de la catedral de Astorga (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 60.160,64 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la torre norte de la catedral de Astorga (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 60.160,64 pesetas;

Resultando, que el proyecto se propone la restauración de la torre norte del monumento, en la que se observan algunas grietas, por su parte alta en los huecos de los cuerpos altos (SE. y SO.);

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 60.160,64; de las que corresponden a la ejecución material 49.443,76 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento, de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.348,57; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 704,56 pesetas; a premio de pagaduría, 247,21 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 4.944,36; a plus de cargas familiares, 2.472,18 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de marzo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 60.160,64, impor-

te del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 9 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia de San Andrés del Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 180.920,73 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración del claustro del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 180.920,73 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende entre otras las obras de demolición de los contrafuertes y muros y pisos superiores; rejuntados de cantería del ala norte y saliente; pavimentación del patio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 180.920,73, de las que corresponden a la ejecución material 156.370,57 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 6.234,82; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.876,44; a premio de pagaduría, 781,85 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 15.637,05;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de marzo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 180.920,73 pesetas, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de abril de 1947 por la que se crean definitivamente dos Escuelas Nacionales Graduadas en el Grupo escolar «Cervantes» del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales Graduadas, una de cada sexo, en el Grupo escolar «Cervantes», a base de las unitarias que vienen funcionando en dicho Grupo escolar; y

Teniendo en cuenta que la creación solicitada beneficiará los intereses de la Enseñanza, dando estado de derecho a la graduación que de hecho viene ya establecida, sin que implique aumento o creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente dos Escuelas nacionales graduadas en el Grupo escolar «Cervantes», del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), una de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias números 3, 5, 6 y 7, y otra de niñas, con cinco grados, a base de las unitarias números 3, 6, 7, 8 y la número 2 de párvulos, que vienen funcionando en el expresado Grupo escolar; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a la legislación vigente, se proceda a la designación de los Directores con destino a dichas Escuelas graduadas y a quienes les será acreditada en razón de dicho cargo la remuneración que les corresponda, con arreglo a la

escala fijada en el artículo 7.º del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de julio de 1947 por la que se recuerda la inexcusable observancia de las vigentes disposiciones sobre incompatibilidad de los servicios del Estado con los de Empresas y particulares del personal facultativo y Cuerpos Auxiliares de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vienen dándose al olvido, en determinados casos, las disposiciones vigentes sobre incompatibilidad de los servicios del Estado con los de Empresas y particulares del personal facultativo y Cuerpos Auxiliares de Obras Públicas, contenidas singularmente en el artículo 61 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Real Decreto de 28 de octubre de 1863, y en la Real Orden de 22 de diciembre de 1902, aclarada por la de 13 de julio de 1912, con arreglo a cuyos preceptos ni los citados Ingenieros ni los demás funcionarios

pertenecientes a los aludidos Cuerpos Auxiliares pueden ser concesionarios de Empresas de Obras Públicas, ni tener participación en contratos para ejecutarlas, aunque sean provinciales o municipales, mientras permanezcan al servicio activo del Estado, ni ocuparse en el de Corporaciones, Empresas o particulares, ni dedicarse a la enseñanza en academias o colegios privados sin autorización especial de este Departamento, que sólo se concederá en casos muy justificados.

Es obvia la finalidad restrictiva y la necesidad del estricto cumplimiento de tales preceptos, que comprenden a todos los cargos o servicios que tengan relación con los que dependen de este Departamento, en tanto el funcionario afectado se halle en activo y no haya sido expresamente designado o autorizado para su desempeño, con excepción de aquellos que lo estuvieran por disposición especial de mayor rango.

En su virtud, este Ministerio, estimando oportuno, para el debido cumplimiento de cuanto antecede, recordar su inexcusable observancia al personal a que afecta, ha tenido a bien acordar la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previniendo que su contravención llevaría aparejada las sanciones correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1947.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de julio de 1947 por la que se concede una prórroga en los beneficios concedidos a los cabezas de familia numerosa.

Ilmo. Sr.: El plazo de caducidad de los beneficios concedidos a los cabezas de familia numerosa, que establece el artículo 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, lesiona fundamentales intereses de los beneficiarios, especialmente de aquellos más necesitados de protección.

Las Ordenes de este Ministerio ampliando el plazo de validez de los títulos han tratado de variar este daño, si bien ha sido de un modo incompleto, pues se escapó a su previsión el caso de los beneficiarios acogidos al Régimen obligatorio de Subsidios Familia-

res, los cuales se ven obligados a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de incremento si no acreditan debidamente la renovación de sus títulos antes de la expiración del plazo de validez de los mismos.

Con carácter general, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del citado Reglamento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los incrementos que en el Subsidio Familiar concede el capítulo IV del Reglamento de 31 de marzo de 1944 a los cabezas de familia numerosa, continuarán abonándose a partir del día en que caduquen sus respectivos títulos, siempre y cuando que por los interesados se justifique por medio de documento expedido por Autoridad competente (Delegación de Trabajo o Alcaldía) haber solicitado la renovación del mencionado título de beneficiario de familia numerosa.

Segundo. Las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, las Empresas delegadas o los Habilitados requerirán a los subsidiados beneficiarios para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de la tarjeta de renovación del título, comuniquen los particulares de la misma, transcurrido cuyo plazo procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios en concepto de incremento, además de la sanción que lleve aparejado su incumplimiento.

Tercero. Los titulares beneficiarios por primera vez estarán exentos de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden tendrá carácter retroactivo y, por tanto, quedarán sin efecto los reintegros acordados a partir de 31 de marzo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dois guardé a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección y Subinspección del Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección y Subinspección del Servicio Forestal, dotada en el vigente presupuesto colonial con 12.000 pesetas de sueldo, 24.000 pesetas de sobresueldo, más otras 4.000 pesetas de gratificación por Subinspección del Servicio, cantidades todas anuales, se saca a concurso su provisión, entre Ingenieros de Montes, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

1.º Certificación médica acreditativa de que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

2.º Certificación de carecer de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta.

4.º Título oficial de Ingeniero de Montes; y

5.º Cuantos documentos consideren convenientes al objeto de demostrar mayores méritos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario nombrado tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial de 9 de abril del corriente año.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se saca a concurso por el presente anuncio, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Esta plaza está dotada en el vigente presupuesto del Majzén con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación de residencia.

Segunda. Para poder tomar parte en este concurso es condición indispensable ser Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos de España, lo que deberán justificar los concursantes mediante el correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la referida Escala Técnica.

Tercera. Las solicitudes deben dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en el plazo de treinta días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de documento justificativo a que se refiere la base segunda y de los siguientes:

a) Hoja de Servicios o copia autorizada de la misma o documento equivalente.

b) Certificado acreditativo de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Cuarta. Se considerarán como condición preferente el haber prestado los servicios de su clase, con anterioridad, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a satisfacción de sus jefes y poseer el idioma árabe, extrínsecos que deberán justificarse también.

Madrid, 27 de junio de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros en Escuelas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos

Transcribiendo lista de los señores solicitantes a las citadas plazas que el Tribunal ha declarado aptos para pasar al ejercicio, o al que se especifica en la base séptima de la convocatoria aprobada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1947.

Acuña Barreiro, Juan.
Alonso Herrero, César.
Cava López, Manuel.
Galán y de Valera, Arturo.
Garratón Sánchez, Jaime.
González Escribano, Santiago.
Hidalgo Ruiz, Juan.
Juez Vicente, Julián.
Láinez García, Leonardo.
Lamuda Cruces, Juan.
Macías Molero, Federico.
Mesa Godoy, Enrique.
Mesguer Cánovas, Francisco.
Móntiel Candón, Rafael.
Narro Martínez, Reyes.
Quesada Meiero, Ildefonso.
Rubia Heredia, Fermín.
Rueda Alba, Juan Leandro.
Ruiz Mateo, Pedro Petronio.
Sánchez Romeral, Andrés.
Santos Marqués, Manuel.
Sarría Durán, José.
Tortosa Herrero, Manuel.
Valle Molina, José.
Trujillo Redondo, José.
Vassallo de Dios, Servando.
Vizuete Rodríguez, Antonio.

Comenzarán a actuar el día diecisiete (17) de septiembre próximo, a las diecisiete (17) horas, en la Dirección General de Marruecos y Colonias (avenida del Generalísimo, número 5, Madrid), citándose para el primer día a los cuatro primeros de la lista.

Para ser admitidos a este ejercicio es preciso que acompañen un certificado médico, expedido en la oficina correspondiente de la Dirección General de Sanidad, quedando en publicar en este periódico oficial el día que señale dicha Dirección en verificar el citado reconocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1947.—La Secretaria, Lucía Rodríguez Lapuente.—Visito bueno, el Presidente, J. Martos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, carruaje de tracción de sangre o bicicleta con remolque, entre las oficinas del Ramo de Hernani y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de correo, en automóvil, carruaje de tracción de sangre o bicicleta con remolque, entre las oficinas del Ramo de Hernani y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego

correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de San Sebastián y Estafeta de Hernani hasta el día 11 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de San Sebastián.

Madrid, 8 de julio de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.052-A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de San Felix de Guixols y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de San Felix de Guixols y su estación férrea en el tipo de siete mil ochocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Gerona y Estafeta de San Felix de Guixols hasta el día 26 de julio actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Gerona.

Madrid, 8 de julio de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.560 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.055—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Don Benito (Badajoz) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Don Benito (Badajoz) y su estación

férrea en el tipo de dos mil setecientas noventa y tres pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y Estafeta de Don Benito hasta el día 4 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 8 de julio de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 558,60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.056—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lluchmayor y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lluchmayor y su estación férrea en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Baleares y Estafeta de Lluchmayor hasta el día primero de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 8 de julio de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.057—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torrente y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torrente y su estación férrea en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones

del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Torrente hasta el día 14 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.067—A. C.

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se transcriben instrucciones de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, relativas a distribución de material metálico.

El Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Delegación Oficial del Estado, en las Industrias Siderúrgicas, con fecha 27 de junio próximo pasado, dice a esta Dirección General lo siguiente:

«Es deseo de cuantos intervienen en la distribución de productos siderúrgicos, encauzar la petición y reparto de los mismos a través del Comercio legalmente establecido, aprovechando la organización comercial que, desde tiempos muy remotos, tienen los almacenistas de hierro. A este fin concedían las Instrucciones de la Circular número 1/46 en su apartado (intervención de los almacenistas).

La práctica de este sistema ha puesto de manifiesto las innumerables ventajas que de todo orden se derivan de la utilización del almacenista intermediario entre la fábrica productora y el cliente consumidor, sea cualquiera el carácter del pedido establecido, ya que la oficialidad, preferencia o urgencia de una petición, sólo tiene por objeto el servicio del mismo en el menor plazo posible, y esto se consigue en la mayoría de los casos, mejor utilizando los servicios de los almacenistas de hierro que no directamente de la propia fábrica productora.

Por otra parte, la concesión de estas ventajas no excluye la participación de almacenistas detallistas, que en casos análogos prestaron siempre su servicio comercial a los usuarios de material siderúrgico.

A continuación señalamos algunas de las ventajas que para el peticionario se derivan del servicio de los pedidos por intermedio de los almacenistas:

A) TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS CON ARREGLO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

Los almacenistas conocedores de las disposiciones que regulan la manera de cursar los pedidos de hierro, acero y materiales elaborados, número de ejemplares necesarios, agrupación por clases y perfiles, etc., etc., pueden prestar un apreciable servicio liberando al peticionario del estudio de dichas normas. Pueden igualmente solicitar la inclusión de los mismos en programa de fabricación de acuerdo con el programa base, así como también activar cerca de las factorías la facturación de lo fabricado.

B) RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES.

Es este uno de los aspectos más importantes y que mayores ventajas reportan para el consumidor, puesto que representa una gran facilidad y economía la agrupación en expediciones de vagones completos de los pedidos preparados en fábrica consignados a los almacenistas, quienes al recibirlos se cuidan de que no se originen faltas en la carga, reclaman las que se hayan podido producir en el transporte, clasifican los materiales y entregan a cada peticionario los que corresponden. Todo ello produce una gran economía:

1.º En los portes del ferrocarril, pues las tarifas ferroviarias son mucho más reducidas por vagones completos que por expediciones pequeñas.

2.º En los acarreos urbanos que los almacenistas tienen organizados, evitando además, pues de ello se cuidan a diario, las paralizaciones y almacenajes.

3.º Entregando los hierros a los industriales de una manera ordenada, de acuerdo con las necesidades de la obra o construcción a que se destinan, se evita el que aquéllos precisen de almacenes para depositarlos o dejarlo a la intemperie, expuestos a robos que actualmente son muy frecuentes. Hay almacenistas que tienen apartaderos de ferrocarril, entrando los vagones en su propio almacén, lo que significa una reducción de las operaciones hoy muy costosas de traslado de los materiales. También hay almacenistas que disponen de vagones de su propiedad destinados exclusivamente al transporte de hierro de fábrica a almacén, y de esta ventaja se benefician también los peticionarios, sea cualquiera el carácter de sus pedidos.

C) FACILIDADES DE PAGO.

Siempre los almacenistas han otorgado cierta facilidad de pago a sus clientes. Actualmente puede tener este aspecto menos importancia que tuvo en otras épocas, pero siempre disrutará el receptor de la mercancía de la ventaja que significa que la factura del almacenista se extienda en la fecha de entrega de los materiales, y en cambio la de fábrica se formaliza el día que se efectúa la expedición.

Teniendo en cuenta todas estas ventajas, la Delegación se puso al habla con la Unión de Almacenistas, con el fin de estudiar reducciones proporcionales en el margen comercial que estos intermediarios pueden aplicar sobre los precios de fábrica, de acuerdo con las instrucciones dictadas sobre la materia y que

en productos siderúrgicos es del 12 por 100.

Dicha Unión de Almacenistas ha estudiado con todo interés los precios a aplicar cuando se trata de pedidos de carácter oficial, ofreciendo la siguiente reducción gradual de su margen:

PEDIDOS	MARGEN COMERCIAL
Inferiores a 10.000 kilos ...	12 por 100
De 10.000 kilos a 49.999 ...	10 por 100
De 50.000 kilos a 99.999 ...	9 por 100
De 100.000 kilos y más	8 por 100

Estas tarifas se entienden sobre pedidos de materiales siderúrgicos, sindicados o no.

Ventajas que representa la intervención de los almacenistas a los Organismos que tramitan pedidos a esta Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas

A) Reducción considerable en el número de peticionarios directos a los cuales hay que abrir la correspondiente ficha, con la natural reducción en el trabajo burocrático, ya excesivo en todos los Organismos.

B) Mayor elasticidad en la confección de las relaciones de pedidos a programar al poder retirar de las mismas los de poco peso de cada peticionario que se agruparían por almacenistas.

C) Facilidades de transporte en momento que la falta de material ferrovia-

rio y de buques dificulta el aprovisionamiento normal, con frecuentes cierres de facturaciones y órdenes de empleo de unidades completas.

D) Normalización del mercado que se encausa nuevamente por sus derroteros normales.

Por todas estas razones, la Delegación, al dar traslado a ese Departamento de la presente Circular, le ruega sea difundida profusamente entre los peticionarios de materiales siderúrgicos, que tramitan pedidos por su intermedio, advirtiéndoles que pueden solicitar la intervención del almacenista clasificado, no sólo para los nuevos pedidos que establezcan, sino también para todos aquellos cursados con anterioridad y pendientes de servicio, bastando para ello que por escrito lo comuniquen a esta Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, señalando las referencias completas de los pedidos y el nombre del almacenista.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. SS. para su conocimiento y el de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto ha de interesarles tengan a bien ordenar la inserción de lo transcrito en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1947.—El Director general, José F. Hernandez.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 8 de febrero de 1946.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Cádiz.
Ciudad Rodrigo.
Granollers.
Lucena.
Mondónedo.
Tarragona.
Vélez Málaga.
Vich.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicios fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantos sean los Juzgados que se con-

cursen para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante, categoría personal del mismo, Juzgado que sirve, indicando la fecha de traslado del mismo, Juzgado a que aspira con expresión del orden de preferencia y fecha del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico, efectuándose los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 9 de julio de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituida en La Bañeza por don Luis Rubio Alba.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en La Bañeza, provincia de León, por don Luis Rubio Alba,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fun-

dación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de junio de 1947.—El Jefe de la Sección: P. A., José Beldá.

Tribunal de oposiciones a plazas vacantes de Profesores de la Orquesta Nacional

Señalando día, hora y lugar de presentación de los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a las mencionadas plazas para que efectúen su presentación ante este Tribunal el próximo día 19 del mes corriente, a las dieciocho horas, en el Salón de Actos de la Asociación de la Prensa, sito en la plaza del Callao, número 4, de esta capital.

En este acto se verificará el sorteo para determinar el orden en que han de actuar en los ejercicios los señores opositores.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Presidente, Bartolomé Pérez Casas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir, en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Ingenieros Jefes

Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara.

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa

Jefatura de Obras Públicas de Zamora.

Confederación Hidrográfica del Júcar.
Servicios Hidráulicos del Guadiana.
Junta de Obras del Puerto de Huelva.

Cuerpo de Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas

Junta de Obras del Puerto de Alicante

Confederación Hidrográfica del Duero.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres.

Jefatura de Obras Públicas de Avila.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Jefatura de Señales Marítimas.

Junta de Obras del Puerto de Valencia

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), a don Antonio Duch Martín.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), a don Antonio Duch Martín, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 362.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 297.490,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Anunciando subasta de las obras de red de acequias y desagües del canal de la margen izquierda del pantano del Ageda (Salamanca).

Hasta las trece horas del día 18 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 665.267,15 pesetas.

La fianza provisional, a 13.305,34 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de agosto de 1947.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 3 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.034—A. C.

Anunciando subasta de las obras del camino de Orzales a La Lastra en el pantano del Ebro.

Hasta las trece horas del día 18 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.395.809,25 pesetas.

La fianza provisional, a 25.937,14 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de agosto de 1947.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 3 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.035—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se introduce en la Reglamentación Siderometalúrgica la categoría de Jefes de Muelle o Encargados generales.

Ilmos. Sres.: La experiencia recogida en la aplicación de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica aconseja incluir en la misma, dentro del grupo de personal técnico, subgrupo de técnicos de gánguiles, barcos en prueba y diques, la categoría profesional de Jefes de Muelle o Encargados generales.

En su virtud, Esta Dirección General, a virtud de las facultades que le confiere el artículo segundo de la Orden de 27 de julio de 1946, aprobatoria de la vigente Reglamentación Siderometalúrgica, ha resuelto que al final del artículo 31 de ésta se incluya la categoría profesional de «Jefes de Muelle» o «Encargados generales» con la siguiente definición:

«Son los que, a las órdenes inmediatas de los Administradores, Ayudantes de Ingenieros Jefes, si los hubiere, reúnen las condiciones técnicas y prácticas necesarias para dirigir o señalar, como Encargados generales, los emplazamientos de atraque y desatraque de los buques al muelle, carga y cuantas operaciones se realicen con los transportes u operaciones marítimas.»

La retribución de esta categoría profesional será la que se establece en el artículo 41 de la citada Reglamentación en las distintas Zonas para Pilotos y segundos Maquinistas.

Lo que digo a VV. II. a los oportunos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1947.—El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.